



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 187-2021-AL-MPC

Cañete, 08 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 090-2021-2021-SGTPEDA-MPC, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Turismo Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, Informe Legal N° 398-2021-GAJ-MPC de fecha 24 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de sus funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional en materia de educación cultura deportes y recreación la de Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3° de la Ley N° 29408, Ley general de Turismo, señala que, son principios de la actividad turística: "3.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad que involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población" y "3.6 Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como las acciones y mecanismos que permitirán la protección de sus derechos";

Que, el artículo 11° de la norma antes acotada señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PERTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional;

Que, en ese contexto el artículo 12° de la norma antes señalada, dispone: "Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PERTUR vigente. El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales.

La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los agentes participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. Los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región";

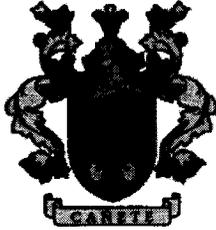
Que, el ministerio de comercio Exterior y Turismo, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, resuelve aprobar la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PERTUR 2025; instrumento de planeamiento a largo plazo y gestión del sector turismo, su elaboración es resultado de un proceso participativo entre actores del sector público y privado, donde se establecen los lineamientos y estrategias para el desarrollo del sector turismo a través de los diversos niveles del gobierno y actores que lo conforman;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PERTUR 2025, documento que establece los objetivos estratégicos nacionales a alcanzarse en el año 2025, plantea como modelo de desarrollo turístico a nivel nacional, la generación de "destinos turísticos", ello de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial de Turismo; donde además se especifica que los mismos habrán de ser gestionados mediante la unión de representantes públicos y privados, organizados bajo la forma de "Ente Gestor" u otra forma asociativa de naturaleza público-privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión de desarrollo turístico de destino;

Que, por Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprueba los "Lineamientos Sanitarios ante el COVID -19 para destinos turísticos", los cuales contribuyen en el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la reanudación de actividades para los destinos turísticos, las disposiciones del sector salud, los protocolos sectoriales y demás normas expedidas para vigilar, prevenir y controlar el COVID-19, en el proceso de reanudación de actividades de los destinos turísticos;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



111
111
111

Que, el Anexo 10 - Fases de implementación de Lineamiento Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos, establece para la Fase Convocatoria y Postulación, el gesto o equipo técnico, tienen como tareas principales: La formalización del interés de participar en el proceso (carta de intención al MINCETUR) indicando destinos a intervenir; y conformación del EGD o ET del Destino. Compromiso de actores involucrados en la implementación del proceso;

Que, con Informe N° 090-2021-SGTPEDA-MPC, de fecha 16 de junio de 2021, la Médico Veterinario Zootecnista Sheyla Del Carmen Fuentes Reynoso, Sub Gerente de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, señala que los actores involucrados en los destinos turísticos de Cerro Azul y Lunahuaná han manifestado su interés de ser parte del reconocimiento del sello internacional SAFE TRAVELS y VIAJA SEGURO que contempla la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR; indicando, que los destinos no cuentan con un Ente Gestor del Destino para el reconocimiento de los Destinos Turísticos, recomendando dicho reconocimiento al Distrito de Cerro Azul;



Que, con Informe Legal N° 398-2021-GAJ-MPC, de fecha 24 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al memorándum N° 101-2021-GDETT-MPC, de la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico, emite su opinión legal, concluyendo: "(...) en atención a la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR, resultaría atendible viabilizar la conformación de los equipos técnicos para el reconocimiento de los destinos turísticos Cerro Azul y Lunahuaná, encargado de coordinar y realizar el seguimiento de la implementación de los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos (...)"

Que, con Informe N° 114-2021-SGTPEDA-MPC, de fecha 08 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario adjunta el detalle de los miembros del equipo técnico a reconocer para el desarrollo del "Safe Travels", solicitando así la emisión del acto resolutivo correspondiente para la conformación de los equipos técnicos

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico ET, para el "Reconocimiento como Destino Turístico Seguro Cerro Azul", integrada por las siguientes instituciones públicas y del sector privado:

N°	Institución / Organización	Cargo
01	Gestor de Proyecto Integral el Huarco del Proyecto Qhapaq Ñan- Sede Nacional del Ministerio de Cultura	COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO
02	Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Oficina de fiscalización y sanción administrativa de la Municipalidad de Cerro Azul	SECRETARÍA DEL EQUIPO TÉCNICO
03	Oficina de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Calango - Oficina de Turismo de la Municipalidad Distrital de Calango	SECRETARIO DE ACTAS
04	Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Cañete	MIEMBRO
05	Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	MIEMBRO
06	Sub Gerencia de Turismo de la Municipalidad Distrital de Asia	MIEMBRO

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

07
14.07.2020-14:00

07	Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Turismo	MIEMBRO
08	Dirección de Salud Cañete - Yauyos	MIEMBRO
09	AHORA CERRO AZUL	MIEMBRO
10	Asociación de Turismo Rural Comunitario Puerto de los Ensueños - Cerro Azul	MIEMBRO



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el **Equipo Técnico ET**, para el "Reconocimiento como Destino Turístico Seguro Cerro Azul" es de naturaleza temporal y se encargará de coordinar y realizar el seguimiento de la implementación de los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul como la institución a cargo de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico ET, para el "Reconocimiento como Destino Turístico Seguro Cerro Azul"

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a notificación a los integrantes del Equipo Técnico ET, para el "Reconocimiento como Destino Turístico Seguro Cerro Azul" y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municipalidaddecanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957